

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente asunto, informando que continúa sin efectuarse la notificación del integrado en la litis, tampoco se ha informado la dirección donde puede notificarse el mismo, sírvase proveer. Santiago de Cali, 2 de octubre de 2023. (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LILIANA ARIZA GOMEZ
DEMANDADO	ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ
RADICADO	76001-31-05-005-2018-00422-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2548

Santiago de Cali, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que mediante auto 1389 del 21 de junio de 2019, de oficio, se integró el contradictorio con el señor Alfredo Cadena Copete y se cargó al accionante su notificación, sin que a la fecha, éste haya procedido de conformidad, a pesar de haber sido requerido para lo pertinente, lo que ha dificultado el avance del proceso, por lo que considera suscrito, debe darse aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo 30 del CPTSS, que reza:

“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”

Así las cosas, se ordenará el archivo de lo actuado contra el señor Alfredo Cadena Copete y continuando el trámite, se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS y de ser posible, continuar con la audiencia del trámite y fallo prevista en el artículo 80 ibidem.

Conforme lo anterior se

DISPONE

- 1.-Ordenar el archivo de lo actuado contra el señor Alfredo Cadena Copete, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.
- 2.-Señalar el día **26 de octubre de 2023 a las 9:00 AM**, para realizar la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, de Saneamiento y Fijación del litigio, prevista en el artículo 77 del CPTSS, INSTANDO a las partes y a

sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el despacho, a continuación de la audiencia aludida, se puede constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente a la instancia que se surte; audiencia que se realizará virtualmente por LIFESIZE, plataforma puesta a disposición del despacho por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

La inasistencia injustificada dará lugar a que se produzcan las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, cuales son:

- 1.-Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.
- 2.-Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.
- 3.-Las mismas consecuencias se aplicarán a la demanda de reconvención.
- 4.-Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.
- 5.-En el caso del inciso quinto de este artículo, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente.

3.-Requerir a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 148 DE OCTUBRE 3 DE 2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d394b71be76ef356d1c30de8a16cd97e9e9018d47bb4f5cc2da54c8032aaafe9**

Documento generado en 02/10/2023 03:53:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**